

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Radicación 76001311000720170038800

Auto No. 1311

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Agregar a los autos los escritos presentados por el mandatario judicial de la solicitante para que obren en el expediente haciéndole saber que por virtud de lo previsto en la ley 1996 de 2019, el proceso será suspendido.

Posterior y oportunamente y de acuerdo a transición prevista en dicha norma, se dará aplicación al artículo 56 ibidem, realizando la revisión de la situación de la persona con discapacidad para adoptar las determinaciones pertinentes, única actuación que la nueva normativa prevé para esta clase de asuntos.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ